



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES QUE COMPONEN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA UTILIZADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE EJECUCIÓN INMOBILIARIA O DESAHUCIO. NÚMERO DE EXPEDIENTE SV-18.012

El Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX), es un ente público sometido a derecho administrativo, creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, cuyos Estatutos fueron aprobados por Decreto 214/2008, de 24 de octubre.

El objetivo último del INCOEX es la defensa y protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, siendo sus fines especiales los detallados en el artículo 3 del citado Decreto 214/2008, entre los que se encuentra la protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio del siguiente modo: *i) Funciones de mediación con entidades financieras para personas con dificultades para pagar las cuotas del préstamo con el fin de buscar un solución concreta y adecuada: refinanciación del crédito hipotecario la dación en pago, posible quita de la deuda o posibilidad de alquiler.*

Según dispone el artículo 24 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, el Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura ostenta la condición de órgano de contratación del mismo, estando la competencia delegada en la Gerente del Instituto de Consumo mediante *Resolución de 20 de abril de 2017, de la Presidencia del Instituto de Consumo, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias en la Gerencia del mismo.*

Para la consecución de estos fines el Instituto de Consumo dispone de dos aplicaciones informáticas que integran el Sistema de gestión de información (gestor de procesos y expedientes) del Servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio, que es necesario mantener para la eficaz tramitación de los expedientes.

En concreto es preciso ejecutar los siguientes tipos de servicios:

- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento adaptativo.
- Mantenimiento perfectivo.
- Asistencia técnica.
- Formación.

Según lo previsto en el artículo 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público*, se inicia el expediente de contratación al que se incorpora el modelo-tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SERVICIOS.

Se considera adecuado utilizar el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público*, al darse las dos condiciones necesarias para su tramitación simplificada, cuales son la del valor estimado inferior a 100.000 euros y la no valoración de las ofertas mediante criterios que incorporen juicios de valor, además de ser

precisa una tramitación ágil, por lo que dentro de los procedimientos que la norma pone a disposición del órgano de contratación, se ha considerado este procedimiento abierto simplificado como es más adecuado para reducir el tiempo de tramitación, teniendo encaje en la norma al estar dentro de los supuestos previstos en el citado artículo 159 de la Ley 9/2017.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato vienen recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan los requisitos mínimos exigibles así como las condiciones técnicas de la prestación del servicio. El procedimiento de adjudicación del contrato está detallado en el cuadro resumen del PCAP, utilizándose criterios de valoración objetiva, donde se valorará de forma ponderada la oferta económica (90 %) y la aportación de una bolsa de horas anuales (10 %).

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador justificadamente elegido tras la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios recogidos en los pliegos dentro de los términos previstos en el artículo 159 de la Ley 9/2017.

Vista la propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Control de Mercados del Instituto de Consumo de Extremadura, donde queda justificada la necesidad e idoneidad del contrato, este órgano de contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 24 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES QUE COMPONEN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA UTILIZADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE EJECUCIÓN INMOBILIARIA O DESAHUCIO. GEX-GLEI.

SEGUNDO: Que el procedimiento sea el ordinario, siendo la forma de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

TERCERO: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizarán los siguientes criterios objetivos de valoración:

- Proposición económica
- Aumento de las horas destinadas a formación del personal del INCOEX

En Mérida, a 23 de octubre de 2018
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONSUMO
P.D. Resolución de 20 de abril de 2017 (D.O.E. Nº 90 de 12 de mayo)
LA GERENTE DEL INSTITUTO DE CONSUMO

Leonor Martínez-Pereda Soto

